228





## BUENOS AIRES, 2 9 ABR 2011

VISTO el Expediente Nº S01:0362443/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0245350/2009, Nº S01:0245410/2009, Nº S01:0245474/2009, Nº S01:0245739/2009, Nº S01:0245784/2009, y Nº S01:0284030/2009, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución Nº 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

## CONSIDERANDO:

MAGYP PROYECTO Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias, se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución Nº 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SFCRETARÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4º y 5º de la mencionada Resolución Nº 220/07

Model W.A

228

Ministerio de Chyricultura, Gunadoria y Pesca Secretaria de Ohyricultura, Spandoria y Pesca

establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15 del mismo cuerpo normativo establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización; y la segunda luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor.

PROYECTO

1477

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto Nº 133/99 y 2º de la Resolución Nº 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada para el año 2009, cuyo número de expediente se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la

4

Land N +

228

Ministerio de Olgricultura, Ganaderia y Pesca Secretaria de Olgricultura, Ganaderia y Pesca

presente medida.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por el plan en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2006 y siguientes en el Anexo de la Resolución Nº 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello.

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados que se detalla el en Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos vigentes para el

March WA

MARYD

PROYECTO

1447



Ainistorii de Agriculturii, Spinideria y Desca Aceretaria de Annealtura, Spinideria y Desca

año de ejecución de las superficies presentadas por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.189.346,41), respecto del plan detallado en

el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente en las Partidas Presupuestarias Especificas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

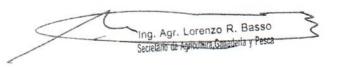
ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución Nº 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Notifiquese al interesado a través de la Dirección Nacional de Producción Agricola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº2 28

Mal W







Ministerio de Obycoultura, Syanaderia y Pesca Secretaria de Obycoultura, Syanaderia y Pesca

Α	K 1	_	11	1	- 1
1.1	DI	-	X	1 1	- 1

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
FORESTACION		
S01:0245474/2009	A SOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	821.50
S01:0245350/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	180.00
S01.0284030/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT № 33-69808603-9)	88.00
PODA		
\$01:0245474/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	6,00
S01:0284030/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	25,00
RALEO		
S01:0245474/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	6.00
S01:0284030/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	1.00
EBN		
S01:0245410/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	120.00
S01.0245784/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	340.00
S01 0245739/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	560.00
S01.0284030/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	32,00
	TOTAL	2.179,50

MAGYP PROVENTO

hool in

1







**ANEXO II** 

	EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
	s01:0245410/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	123.048,00
	S01:0245474/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	840.800.57
	, S01:0245784/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	348.636,00
	, S01:0245350/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	184.264,80
MAGYP	, S01:0245739/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	574,224,00
PROVISIO			
4100	S01:0284030/2009	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AGRÓNOMOS DE MISIONES (CUIT Nº 33-69808603-9)	118,373,04
1477			8. 1 HAR 180 M
		TOTAL	2.189.346,41

I have W

1